



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 10 de diciembre de 2019

Número 5420-II

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, y General de Archivos
- 21** De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, otorga la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo a la ciudadana Alexa Citlali Moreno Medina
- 37** De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona el numeral 5 al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para otorgar cada año la medalla Francisco Toledo

Anexo II

Martes 10 de diciembre



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada por el Pleno de la Cámara el día 29 de octubre de 2019, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, el Proyecto de Decreto que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de memoria histórica, presentada y suscrita por el Dip. Hirepan Maya Martínez, Dip. Diego del Bosque Villarreal y el Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
con proyecto de Decreto por el que se deroga la
fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal, y se adiciona la
fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de
Archivos.**

razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre del 2019, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, presentaron Iniciativa de Proyecto de Decreto que por el que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población; arribando a esta Comisión en fecha 04 de noviembre de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

III. Contenido de la Minuta.

A. Postulados de la Propuesta

Señalan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

Los diputados proponentes señalan que, la preservación de la memoria histórica es una función de vital importancia en toda sociedad y está a cargo, primordialmente del Estado.

Señalan que, en el texto vigente de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se atribuye dicha función a la Oficina de la Presidencia de la República. Sin embargo, es necesario que esa importante atribución sea ejercida por un organismo que esté dotado de los instrumentos necesarios para la difusión y proyección del derecho a la memoria de la nación, a través de la preservación y divulgación de los documentos y objetos de diversa índole albergados en repositorios históricos nacionales y regionales, públicos y privados. Es así que siendo la Oficina de la Presidencia de la República un órgano dedicado a dar soporte a la actividad del Titular del Poder Ejecutivo Federal, el suscrito considera que, al no tener un control directo sobre los acervos y repositorios documentales, la Oficina de la Presidencia se encuentra imposibilitada para cumplir satisfactoriamente con dicha misión.

Es por ello, que los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, consideran necesario derogar la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a fin de que la Oficina de la Presidencia concentre sus recursos y esfuerzos en la atención de las instrucciones que le imparta el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 8o.- (...) (...)	Artículo 8o.- (...) (...)



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

(...)	(...)
I. a II. (...)	I. a II. (...)
III. Difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	III. Derogada

IV. Valoración jurídica de la Iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, constitucional y legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

En este sentido la propuesta es congruente con el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda información poseída por cualquier autoridad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba recursos públicos o realice actos de autoridad, es pública, y que en la interpretación del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de "Máxima publicidad". Y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al derecho de petición de acceso a la información pública que esté en posesión de los organismos y dependencias públicas.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

La finalidad trascendente de la propuesta es evidente al observar que los Promoventes pretenden asegurar la preservación de la memoria histórica nacional, esclareciendo la autoridad a la que se encomienda tal responsabilidad y procurando la preservación, transparencia y máxima publicidad de las documentales públicas.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

La propuesta dada por los legisladores no establece afectaciones negativas a la esfera jurídica del gobernado, por el contrario, con esta adición se pretende difundir y poner en manos de los ciudadanos la información que fortalezca la transparencia.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos, finalidad que se entiende alcanzada al limitarse la propuesta a derogar una porción normativa.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

Que en virtud de los cambios sociales y jurídicos que se han tenido en nuestro país, se han hecho diversas reformas y adecuaciones a las leyes que forman el Sistema Jurídico Mexicano y las cuales en su gran mayoría son para el beneficio de la sociedad. Entre ellas el pasado 20 de noviembre de 2018, se aprobaron en el pleno de la Cámara de Diputados varias modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sin embargo, en la fracción III del Artículo 8º de la citada Ley se agregó a las funciones de la Presidencia el Difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación.

Derivado de lo anterior, esta dictaminadora observó que, esas funciones ya están consideradas dentro de la Ley General de Archivos, establecido en su artículo 2, fracción III, que a la letra dice:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

“Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

I al II. (...)

III. Promover el uso y difusión de los archivos producidos por los sujetos obligados, para favorecer la toma de decisiones, la investigación y el resguardo de la memoria institucional de México;”

En sentido, el Archivo General de la Nación, es de acuerdo al Artículo 104 de la Ley General de Archivos, es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines; su domicilio legal es en la Ciudad de México, así mismo en el Artículo 105 de la misma Ley; el Archivo General es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la Nación, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas. Por tal motivo, se considera que ya tiene encomendadas las actividades de difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación.

En este orden de ideas, y para mayor información, es importante mencionar que en el Artículo 106 de la multicitada Ley, establece claramente que para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General tiene las siguientes atribuciones:

“I. Fungir, mediante su titular, como presidente del Consejo Nacional;

II. Organizar, conservar y difundir el acervo documental, gráfico, bibliográfico y hemerográfico que resguarda, con base en las mejores prácticas y las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Elaborar, actualizar y publicar en formatos abiertos los inventarios documentales de cada fondo en su acervo;

IV. Fungir como órgano de consulta de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal en materia archivística;

V. Llevar a cabo el registro y validación de los instrumentos de control archivístico de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal;



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

VI. Emitir el dictamen de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, los cuales se considerarán de carácter histórico;

VII. Autorizar, recibir y resguardar las transferencias secundarias de los documentos de archivo con valor histórico producidos por el Poder Ejecutivo Federal;

VIII. Analizar la pertinencia de recibir transferencias de documentos de archivo con valor histórico de sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal;

IX. Recibir transferencias de documentos de archivo con valor histórico de sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal;

X. Analizar y aprobar, en su caso, las peticiones de particulares que posean documentos y soliciten sean incorporados de manera voluntaria a acervos del Archivo General;

XI. Establecer técnicas de reproducción que no afecten la integridad física de los documentos;

XII. Proveer, cuando los documentos históricos presenten un deterioro físico que impida acceder a ellos directamente, su conservación y restauración que permita su posterior reproducción que no afecte la integridad del documento;

XIII. Desarrollar investigaciones encaminadas a la organización, conservación y difusión del patrimonio documental que resguarda;

XIV. Emitir dictámenes técnicos sobre archivos en peligro de destrucción o pérdida, y las medidas necesarias para su rescate;

XV. Establecer mecanismos de cooperación y asesoría con otras instituciones gubernamentales y privadas;

XVI. Publicar y distribuir obras y colecciones para apoyar el conocimiento de su acervo, así como para promover la cultura archivística, de consulta y aprovechamiento del patrimonio documental de la Nación;

XVII. Diseñar e implementar programas de capacitación en materia de archivos;

XVIII. Promover la incorporación de la materia archivística en programas educativos de diversos niveles académicos;

XIX. Definir el procedimiento para el acceso a los documentos contenidos en sus archivos históricos;

XX. Custodiar el patrimonio documental de la Nación de su acervo;



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

- XXI. Realizar la declaratoria de patrimonio documental de la Nación;*
- XXII. Realizar la declaratoria de interés público respecto de documentos o archivos privados;*
- XXIII. Otorgar las autorizaciones para la salida del país de documentos considerados patrimonio documental de la Nación;*
- XXIV. Coadyuvar con las autoridades competentes, en la recuperación y, en su caso, incorporación a sus acervos de archivos que tengan valor histórico;*
- XXV. Expedir copias certificadas, transcripciones paleográficas y dictámenes de autenticidad de los documentos existentes en sus acervos;*
- XXVI. Determinar los procedimientos para proporcionar servicios archivísticos al público usuario;*
- XXVII. Brindar asesoría técnica sobre gestión documental y administración de archivos;*
- XXVIII. Coadyuvar en la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas en materia de archivos o vinculadas a la misma;*
- XXIX. Fomentar el desarrollo profesional de archivólogos, archivónomos y archivistas, a través de convenios de colaboración o concertación con autoridades e instituciones educativas públicas o privadas, nacionales o extranjeras;*
- XXX. Proporcionar los servicios complementarios que determinen las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables;*
- XXXI. Suscribir convenios en materia archivística en el ámbito nacional e internacional, en coordinación con las autoridades competentes en la materia;*
- XXXII. Coordinar acciones con las instancias competentes a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito del patrimonio documental de la Nación;*
- XXXIII. Organizar y participar en eventos nacionales e internacionales en la materia, y*
- XXXIV. Las demás establecidas en esta Ley y en otras disposiciones jurídicas aplicables.*

Así mismo, el 19 de noviembre de 2018 se presentó el proyecto de Coordinación Nacional Memoria Histórica y Cultural de México cuyo fin es la preservación, cuidado y digitalización del patrimonio histórico, artístico y documental de nuestro país.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

Derivado de lo anterior, esta Comisión coincide con el planteamiento realizado por los proponentes en su iniciativa, sin embargo, considera oportuno realizar la transferencia de la función que dejaría de tener la oficina de la presidencia de la república, para quedar expresamente encomendada al Archivo General de la Nación, así mismo, se considera necesario incluir un artículo transitorio en el que se establezca, la obligación a cargo de la Oficina de la Presidencia de la República y del Archivo General de la Nación, para realizar las acciones correspondientes, a efecto de realizar de forma adecuada y ordenada la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros a la Coordinación de Memoria Histórica y Cultural de México estableciendo un plazo adecuado para ello, respetando en todo momento los derechos laborales del personal que por virtud del decreto le sean transferidos, como sigue:

TEXTO INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO
DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 80. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS
Único. Se deroga la fracción III del artículo 80. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:	Artículo Primero. Se deroga la fracción III del artículo 80. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:
Artículo 80. ...	Artículo 80. ...
...	...
...	...
I. y II. ...	I. y II. ...
III. Derogada.	III. Derogada.
	Artículo Segundo. Se adiciona la fracción II bis al artículo 106 de la Ley General de Archivos, para quedar como sigue:
	Artículo 106. Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General tiene las siguientes atribuciones:
	I. y II. ...
	II bis. Difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
	III. a XXXIV. ...
Transitorios	Transitorios



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

TEXTO INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO
<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.</p>	<p>Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.</p>
	<p>Tercero. La Oficina de la Presidencia de la República y el Archivo General de la Nación, deberán llevar a cabo los actos necesarios para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación de Memoria Histórica y Cultural de México en un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y mediante movimientos compensados, por lo que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto del Archivo General de la Nación para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>Los titulares de la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Dirección General Adjunta de Administración del Archivo General de la Nación serán coordinadores del proceso de transferencia de los recursos mencionados en el párrafo anterior, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.</p> <p>Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, sean transferidos, se respetarán conforme a la ley.</p>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la derogación de la fracción III del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la adición de la fracción II bis al artículo 106 de la Ley General de Archivos para que sea el Archivo General de la Nación el responsable de difundir y preservar el derecho a la memoria de la Nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

V. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de Iniciativa de reforma que se presenta.

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de las y los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VI. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Archivos

Artículo Primero. Se deroga la fracción III del artículo 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 8o. ...

...

...

I. y II. ...

III. Se deroga.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción II Bis al artículo 106 de la Ley General de Archivos, para quedar como sigue:

Artículo 106. ...

I. y II. ...

II Bis. Difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

III. a XXXIV. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercero. La Oficina de la Presidencia de la República y el Archivo General de la Nación, deberán llevar a cabo los actos necesarios para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación de Memoria Histórica y Cultural de México en un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y mediante movimientos compensados, por lo que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto del Archivo General de la Nación para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.

b Los titulares de la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Dirección de Administración del Archivo General de la Nación serán coordinadores del proceso de transferencia de los recursos mencionados en el párrafo anterior, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 05 días del mes de diciembre de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

NOMBRE

GP

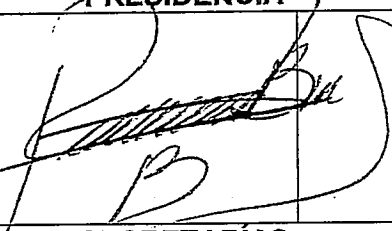
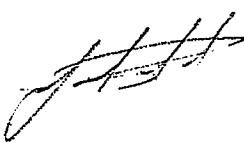
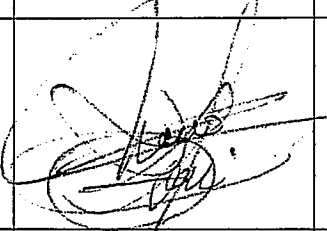



A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

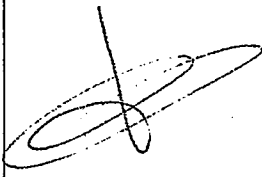
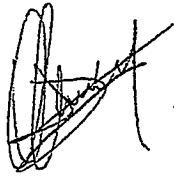

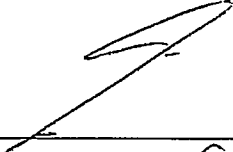
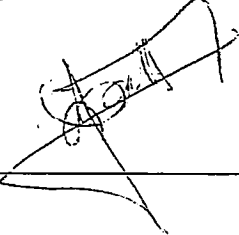
JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENCIA

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARIAS				
Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			

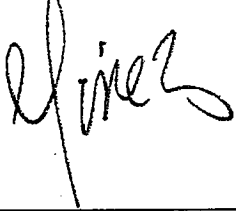

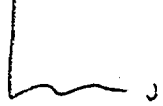


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
con proyecto de Decreto por el que se deroga la
fracción III del artículo 8° de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal, y se adiciona la
fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de
Archivos.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Eudoxio Morales Flores	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				



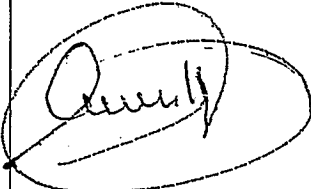

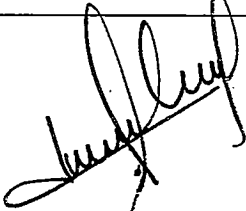
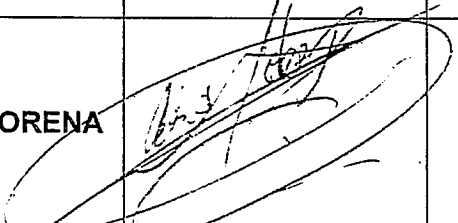
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
con proyecto de Decreto por el que se deroga la
fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal, y se adiciona la
fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de
Archivos.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			



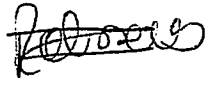

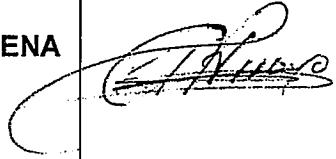


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
con proyecto de Decreto por el que se deroga la
fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal, y se adiciona la
fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de
Archivos.

NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			

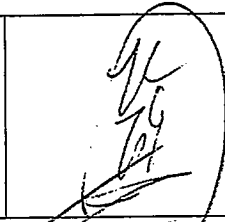


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción III del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se adiciona la fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de Archivos.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
con proyecto de Decreto por el que se deroga la
fracción III del artículo 8° de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal, y se adiciona la
fracción II bis, al artículo 106 de la Ley General de
Archivos.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Fernando Torres Graciano	PAN			



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN OTORGA LA MEDALLA DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO, A LA C. ALEXA CITLALI MORENO MEDINA.

Dictamen 07/CRRPP/LXIV.

Expedientes Medalla Mérito Deptvo. 01-66/CRRPP/LXIV-I.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, 66 expedientes de los candidatos propuestos por diversos ciudadanos e instituciones, para recibir la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo, que otorgará la Cámara de Diputados.

Esta dictaminadora, después de analizar el contenido, los documentos probatorios y evaluar cada una de las propuestas, expone a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, del H. Congreso de la Unión, el presente dictamen conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. El miércoles 28 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el "Reglamento de la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo", aprobado por la LXIII Legislatura, de la Cámara de Diputados, con la finalidad de premiar y reconocer anualmente a los ciudadanos mexicanos, destacados por su actuación y trayectoria en el deporte, así como a aquellos que se hayan destacado en el fomento, la protección o el impulso del deporte social; o cuyos actos deportivos en favor de éste, hayan distinguido al deporte nacional al interior del país o ante la comunidad internacional; asimismo, dicho Reglamento estableció los requisitos y procedimientos para su entrega.
2. En atención a los artículos 7 y 10 del "Reglamento de la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo", el 14 de febrero de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, emitió la Convocatoria para el proceso de recepción y selección de las candidaturas para recibir esta Medalla de Honor.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

3. En consideración del artículo 8 del Reglamento de la Medalla, la Convocatoria estableció que el plazo para la recepción de las candidaturas sería el comprendido a partir del día de su publicación y hasta el 22 de marzo de 2019, determinando que la fecha para la entrega de la presea sería en Sesión Solemne a celebrarse en el mes de abril del presente año.
4. Con base en lo dispuesto por el Reglamento de la Medalla, en sus artículos 9 y 11, la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, realizó una amplia difusión de la Convocatoria por medio de la Gaceta Parlamentaria, el Canal del Congreso, el portal de Internet de la Cámara de Diputados, en diversos medios de comunicación impresos y electrónicos, así como en radio y redes sociales.
5. Como establece el Reglamento de la Medalla en su artículo 16 y la Convocatoria en su Base 1º, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados designó a la Diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, Secretaria de la Mesa Directiva, para realizar el proceso de revisión y registro de los documentos relativos de las candidaturas presentadas en esta etapa, en particular, aquellas que cumplieron con todos los requisitos establecidos los artículos 12 y 13 del Reglamento y en la Base 2º de la Convocatoria.
6. Los expedientes recibidos fueron revisados y entregados a los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y a la Comisión de Deporte, a fin de que conocieran con detalle cada una de las propuestas y dieran cumplimiento a sus respectivas atribuciones de dictamen y opinión.
7. Las propuestas recibidas, en tiempo y forma para el proceso de evaluación y dictamen, fueron las siguientes:

#	NOMBRE	PROMOVENTE
1	Jesús Díaz Gaona	Flor y Canto, Arte, Ciencia y Tradición Indígenas S.C.
2	Vaxal Valencia Luis	Internacional Yoga Sports Federation c/o Libra Law
3	Jorge Iván Gutiérrez Cárdenas	Somos Guerreros, A.C.
4	Alfonso Geoffrey Recader Rentería	Federación Mexicana de Esgrima. A.C.
		Federación Mexicana del Deporte para Ciegos y Débiles Visuales, A.C.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

#	NOMBRE	PROMOVENTE
		Asociación de Natación del Distrito Federal A.C.
		Federación Mexicana de Rugby, A.C.
		Federación Mexicana de Fisiconstruccionismo y Fitness, A.C.
		Federación Mexicana de Aeronáutica, A.C.
		Comité Paralímpico Mexicano.
		Federación Mexicana de Gimnasia A.C.
5	Lic. Sara Martínez Sánchez	Sara Karina Martínez Martínez, más 11 firmas de personas físicas
6	Patricia Guerra Menéndez	Asociación Privada para la Investigación en la Salud
		Fundación IMSS
		Fundación Patricia Guerra A.C.
7	Daniel Aceves Villagrán	Universidad del Distrito Federal
8	Hugo Rubén Aguilera Zuleta	Karla Nayeli Pérez Cabañas
		César Ignacio Vázquez Sagrero
		Santa Mónica Ríos López
		Cristian Gutiérrez Jaral
9	Andrea Valverde Díaz	Instituto Duranguense de la Juventud
10	Luz Mercedes Acosta Valdez	Comisión del Deporte del Estado de Sonora
11	Jesús Díaz Gaona	Comunidades Unidas de la Nación en contra de la Pobreza, A.C (CUNEP)
12	Alejandro Héctor Sanabria Mascareño, "El Capi"	Fundación El Pescador de Periodistas por los Heraldos Mexicanos
13	Jorge León Pico	Universidad Pedregal del Sur, S.C.
14	Ana María Tenorio Carapia	Arqueros Asociados de Michoacán, A.C.
15	Adrián Camargo Zamudio	Presidencia Municipal de Moroleón
16	Yonatan Yefte Rosales García	Asociación de cultura física para la salud
17	Jorge Arturo González Villa	Federación de Artes Marciales Mixtas



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

#	NOMBRE	PROMOVENTE
18	Isaías Dueñas Riestra	Asociación Mexicana MDK
19	Lorena Alejandra Mendoza Velázquez	H. Ayuntamiento de Texcoco, Dirección de Desarrollo Social
20	Dunia Camacho Marengo	1ª. Regidora del municipio de Cuautitlán Izcalli, Lic. Guadalupe Rivera Santiago
21	Alexia Paulina Cosete Patiño Rodríguez	Instituto Mexicano de Tae Kwan Do
22	Karina Margarita Osorio Ponce	Lic. María Sara Peregrino Presidenta Municipal de Bernal, Pueblo Mágico
		Universidad Anáhuac, Querétaro
		Grupo Reto, Querétaro
23	Miguel Ángel Vargas Villanueva	Reynalda Pérez Reséndiz y 72 personas físicas
24	José Pedraza Zúñiga "Sargento Pedraza"	Centro de Desarrollo Humano y Tecnológico
25	Rafael Humberto Villanueva Hernández	International Gay & Lesbian
		Football Association
		IGLFA
26	Fidel Kosonoy Celedon	Federación Cívica Mexicana "Unidos Venceremos"
27	Adalberto Ochoa López	Asociación de Atletismo del Estado de Michoacán
28	Alejandro Gutiérrez Peralta	C. Juan Romualdo Gutiérrez Peralta
		C. Daniel Martínez,
		C. Ma. Concepción Carvajal Rojas
29	Ariana Yolanda Cepeda de la Mora	Federación Mexicana de Pelota Vasca y Frontón
30	Jesús Hernández Hernández	Alianza para la Integración Comunitaria Utopía, A.C
31	Prof., Alejandro Morales Troncoso	Lic. Víctor Manuel Pérez Ocampo
32	Tinieblas Jr. (Manuel Leal Ortiz)	Iliana So Presidenta de "Unidos con Lucharte, A.C"
33	Samantha Salas Solís	Federación Mexicana de Raquetbol, A.C



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

#	NOMBRE	PROMOVENTE
		Comisión Municipal de Cultura y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE)
		Raquetbol del Bajío, A.C
		Liga Oficial de Squash
		COMUDE
34	Francisco Javier Name Guzy	M. en C. Gabriela Sara Guzy Arredondo Directora de UNIVERSUM, Museo de las Ciencias
35	Santiago González Forastieri Villarreal	Federación Nacional de Kick Boxing México, A.C.
36	Luis Felipe González Forastieri Villarreal	Federación Nacional de Kick Boxing México, A.C.
37	Daniel Alberto Almanza García	"Corriendo al Extremo" Gabriela A, Caballero Guerra Edgardo J. Caballero Jaramillo Melba A. Guerra Arenas
38	Doramitzi González Hernández	Universidad del Valle de México
39	Blanca Elia Ávila Díaz	Marco Vidal Castillo Pablo Lezama Aguilar Nayet Bustos Vázquez
40	Natalia Botello Cervantes	L.A.F.D Fernando Ribeiro Cham Especialista en Materia Deportiva Miembro del ECSS
41	Daniel Corral Barrón	L.A.F.D Fernando Ribeiro Cham Especialista en Materia Deportiva Miembro del ECSS
42	Ana Fernanda Villela Collins	L.A.F.D Fernando Ribeiro Cham Especialista en Materia Deportiva Miembro del ECSS
43	Alexa Citlali Moreno Medina	L.A.F.D



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

#	NOMBRE	PROMOVENTE
		Fernando Ribeiro Cham
		Especialista en Materia Deportiva
		Miembro del ECSS
44	Octavio Sergio Durand Alcántara	Comité Paralímpico Mexicano
45	Stefany Michelle Ángeles Bernal	Comité Paralímpico Mexicano
46	Jonathán Abel Salinas Ventura	Comité Paralímpico Mexicano
47	Nicolás Gabriel Silva Contreras	Liga Oficial Hockey de la Delegación Iztacalco del D.G.F. A.C.
48	Fructuoso Arreola De León	Presidencia Municipal de Tuxtla Chico, Chiapas
49	José Jorge Orobio Rosas	Liga de Football Americano Equipado
50	Roberto Vargas Ribera	Comité Paralímpico Mexicano
51	Claudia Paola Galindo Villarreal	Claudia Lara
		Yessica Contreras
		Claudia Villarreal
52	Lic. María de los Ángeles Ortiz Hernández	Dip. Laura Patricia Ávalos Magaña
53	Selección de Futbol Dawn del Estado de Nayarit	Lic. Sergio Arturo Guerrero Benítez Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit
54	"Blue Demon, Jr."	Karina Garnica Contreras
		Alberto Garnica Contreras
		Fundación Polvo de Hadas, A.C.
55	"El Hijo del Santo"	Dip. Erik Isaac Morales Elvira
		Oscar Giovanni Camacho Fernández
		Araceli Solís Barrera
		Jasmín Rodríguez González

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

#	NOMBRE	PROMOVENTE
56	Enrique Lozada Manrique	C. Yolanda Olivares Véntura
57	Francisco Cabezas Gutiérrez	Asociación Quintanarroense de Fisicoculturismo y Fitness A.C
58	Daniel Bautista Rocha	Felipe de Jesús Zaldívar Cázares
		Jorge Zaldívar Cázares
		Juan Manuel Flores Valenzuela
59	Damaris Gabriela Aguirre Aldaz	Universidad Autónoma de Chihuahua
60	Sofía Ruvalcaba Sánchez	Academia de Danza "Doris Topete"
61	Miguel Cortés Soto	América sin Muros.org
62	Antonio Arguelles Díaz- González	Nueva Escuela Tecnológica
63	Liliana Montiel Orozco	Arqueros de Baja California
64	Elena Oetling Ramírez	Ana Eugenia Olivares Cervantes
65	Pedro Rangel Haro	Mayra Padilla Carrillo
66	José Guadalupe Hernández Centeno	Mario Gerardo Hernández Acosta

8. De manera extemporánea se recibieron otras cuatro candidaturas a nombre de: Manuel Greenham Escobar, Raúl Garduño Díaz, Arantxa Estefanía Cossio Aceves y Christian Valenzuela Zamudio. Cabe mencionar que, si bien no fueron tomadas en cuenta para la siguiente etapa, se mencionan en el presente dictamen, en atención al interés y esfuerzo de quienes los postularon.

9. La Comisión de Deporte emitió la opinión de idoneidad, respecto de las candidaturas recibidas, el día 2 de abril del presente, la cual envió de manera formal el siguiente día a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a fin de complementar el proceso de dictaminación.

10. La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias tomó en consideración las propuestas de la Comisión del Deporte, la opinión de los legisladores interesados en el tema



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

y decidió esperar la construcción de consenso entre los grupos parlamentarios, para poder emitir el dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno de esta Soberanía.

11. En su Reunión Ordinaria del día miércoles 13 de noviembre de 2019, analizó, discutió y eligió con el voto aprobatorio de sus integrantes, a los candidatos considerados merecedores a recibir la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo, que otorga la Cámara de Diputados, del H. Congreso de la Unión, en esta LXIV Legislatura.

II. CONSIDERACIONES.

Primera. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver en la materia motivo del presente dictamen, de acuerdo con lo que establece el primer párrafo del artículo 70, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, fracción II y 261, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segunda. La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer y resolver todo lo relacionado con las distinciones que se otorgan a nombre de la Cámara de Diputados, según lo dispuesto por el artículo 40, párrafo segundo, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En el mismo sentido, es responsabilidad de esta Comisión elaborar el dictamen para otorgar la presea referida, en concordancia con lo que señala el artículo cinco del Reglamento de la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo.

Tercera. La LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados tiene la responsabilidad de entregar, por primera vez, la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo, a la ciudadana o ciudadano o mexicano cuyos méritos hayan impactado de manera positiva en el deporte nacional o ante la comunidad internacional.

Cuarta. La Secretaría de la Mesa Directiva turnó a esta Comisión 66 candidaturas, que se recibieron dentro del plazo establecido y cumplieron con el total de los requisitos solicitados en la Convocatoria que publicó la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, las cuales fueron consideradas para la etapa de evaluación y dictamen.

Quinta. La Comisión dictaminadora realizó un análisis y valoración exhaustiva de cada una de las candidaturas presentadas, tomando en consideración la opinión emitida por la Comisión de Deporte, los actos demostrados de las candidatas y los candidatos, así como la repercusión a



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

nivel nacional de su labor, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento de la Medalla.

Sexta. Uno de los criterios de la evaluación fue el impacto y la importancia de las actividades que la persona galardonada ha realizado para enaltecer el deporte nacional en diversos espacios.

Séptima. Esta dictaminadora manifiesta su pleno reconocimiento a todas las ciudadanas y ciudadanos propuestos para ser reconocidos con la Medalla y hace expresa su felicitación a quienes han contribuido con su labor al fortalecimiento del deporte nacional. Sin embargo, es deber de esta Comisión pronunciarse por quienes, en su opinión, deben ser galardonados.

Octava. Asimismo, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias reconoce la labor de la Comisión de Deporte al emitir, en tiempo y forma, una Opinión de idoneidad, elaborada con la objetividad que esta Medalla amerita.

Novena. Con base a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo, el cual indica que los candidatos deben contar con una trayectoria enfocada en la promoción del deporte mexicano, los suscritos resolvimos, en nuestra reunión del día 4 de diciembre de 2019, elegir a quien deba recibir por parte de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, en atención a los méritos, trayectoria y aportaciones a nivel nacional, en el ámbito de su deporte, esta dictaminadora estima que la candidata merecedora para ser galardonada con la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo, es la **C. Alexa Citlali Moreno Medina**.

I. TRAYECTORIA DE LA CANDIDATA GANADORA.

Alexa Moreno, nacida en Mexicali, Baja California, estudiante de arquitectura con tan solo 24 años de edad, obtuvo su primera medalla de oro en el 2010 en los Juegos Centroamericanos de Mayagüez, Puerto Rico y cuatro años más tarde, obtuvo la presea de oro en los Juegos Centroamericanos de Veracruz, México. En Anadia, Portugal, en la Copa del Mundo de Gimnasia Artística logró obtener la medalla de plata en su especialidad, "salto de caballo". Posteriormente, logró quedar en el séptimo lugar en los mundiales de Tokio (2011), Naning (2014), y Glasgow (2015).



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

En los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro, Brasil, en el año 2016, la gimnasta mexicana tuvo una destacada participación. Por su destacado talento, fue llamada por una marca deportiva para formar parte de una campaña feminista a favor del empoderamiento de la mujer.

En noviembre del año 2018, en Doha, Katar, consiguió la medalla de bronce en el Mundial de Gimnasia. Así, se convirtió en la primera mexicana en obtener una presea en ese torneo.

En su trayectoria hay un total de 13 preseas. Alexa ha demostrado, con sus participaciones en justas deportivas, ser una de las mejores gimnastas mexicanas, pues en menos de un año ha obtenido para nuestro país dos medallas de oro.

Para Alexa Moreno, la familia ha sido su mayor respaldo, no solo en el aspecto económico, debido al limitado apoyo presupuestal del gobierno, sino en ser pieza clave de su formación e impulso en su carrera, ya que es su familia quien la ha motivado a seguir adelante pese a las críticas a las que ha estado expuesta.

En reconocimiento a su tenaz carrera como gimnasta, hace unos días, fue galardonada con el Premio Nacional de Deportes 2019.

En razón de lo antes expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la Cámara de Diputados, del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, acuerda presentar a la consideración del Pleno de esta Asamblea, el siguiente Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN OTORGA LA MEDALLA DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO, A LA C. ALEXA CITLALI MORENO MEDINA.

ARTÍCULO PRIMERO. La Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, otorga la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo a la C.
Alexa Citlali Moreno Medina.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo, un pergamino alusivo al dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se decide quién será la persona galardonada, suscrito por los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y, una suma de dinero equivalente a dos meses la dieta mensual de un ciudadano diputado, se entregarán a la



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

C. Alexa Citlali Moreno Medina, en Sesión solemne que se celebrará el día y la hora que acuerden los órganos de gobierno, en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de San Lázaro.

ARTÍCULO TERCERO. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a través de su Presidencia, informará a la candidata elegida, respecto de la decisión de esta Asamblea, el día de la aprobación del dictamen en el Pleno.

ARTÍCULO CUARTO. En la Sesión solemne a que se refiere el artículo anterior, podrán hacer uso de la palabra, una diputada o diputado integrante de la Comisión de Deporte, una diputada o diputado que sea integrante de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la persona homenajeadada y el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. La Junta de Coordinación Política acordará los tiempos de las intervenciones, así como el orden en el que intervendrán los oradores.

ARTÍCULO QUINTO. El protocolo que rija dicha Sesión solemne será definido por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto será publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, en el Diario Oficial de la Federación y en tres diarios de circulación nacional.

TRANSITORIOS.

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, el día miércoles 4 de diciembre de 2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA









DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS, OTORGA LA MEDALLA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO.

REGISTRO DE VOTACIÓN

	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
1	 PAN (Colima)	Dip. Jorge Luis Preciado Rodríguez PRESIDENTE			
2	 MORENA (Estado de Mexico)	Dip. Edgar Eduardo Arenas Madrigal SECRETARIO			
3	 MORENA (Estado de México)	Dip. Juan Ángel Bautista Bravo SECRETARIO			
4	 MORENA (Ciudad de Mexico)	Dip. Porfirio Muñoz Ledo SECRETARIO			


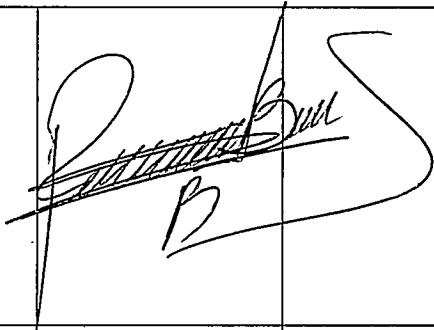



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, OTORGA LA MEDALLA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO.

REGISTRO DE VOTACIÓN

	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
5	 PAN (Querétaro)	Dip. Marcos Aguilar Vega SECRETARIO			
6	 PRI Cd. de México	Dip. Claudia Pastor Badilla SECRETARIA			
7	 PRI (Nuevo León)	Dip. Ivonne Lilitiana Álvarez García INTEGRANTE			
8	 MORENA (Morelos)	Dip. José Guadalupe Ambrocio Gachuz INTEGRANTE			
9	 MORENA (San Luis P)	Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno INTEGRANTE			








DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, OTORGA LA MEDALLA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO.

REGISTRO DE VOTACIÓN

	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
10	 MORENA (Cd. de México)	Dip. Rocío Barrera Badillo INTEGRANTE			
11	 PAN (Guanajuato)	Dip. Jorge Arturo Espadas Galván INTEGRANTE			
12	 PT (Tlaxcala)	Dip. Silvano Garay Ulloa INTEGRANTE			
13	 MORENA (Querétaro)	Dip. Jorge Luis Montes Nieves INTEGRANTE			




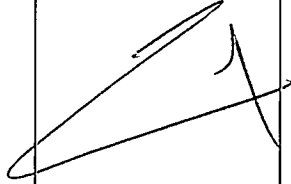
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, OTORGA LA MEDALLA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO.

REGISTRO DE VOTACIÓN

	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
14	 MORENA (Tlaxcala)	Dip. Claudia Pérez Rodríguez INTEGRANTE			
15	 MORENA (Cd. de Mex.)	Dip. Luz Estefania Rosas Martínez INTEGRANTE			
16	 PT (Tlaxcala)	Dip. José de la Luz Sosa Salinas INTEGRANTE			
17	 MORENA (Coahuila)	Dip. Miroslava Sánchez Galván INTEGRANTE			
18	 MORENA (San Luis P)	Dip. Lidia Nayelli Vargas Hernández INTEGRANTE			

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, OTORGA LA MEDALLA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO.

REGISTRO DE VOTACIÓN

	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
19	 PVEM (Guanajuato)	Dip. Lilia Villafuerte Zavala INTEGRANTE			
20	 MC (Jalisco)	Dip. Juan Carlos Villarreal Salazar INTEGRANTE			



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 5, AL ARTÍCULO 261, DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

**Dictamen 09: /CRRPP/LXIV.
Iniciativas 85 y 86/LXIV.
Expedientes: 4515 y 4550.**

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias se turnaron las iniciativas enunciadas en el encabezado de este documento, por conducto del Presidente de la Cámara de Diputados.

La Comisión se abocó a su estudio y análisis para la formulación del presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

I.- ANTECEDENTES.

1. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, realizada el martes 29 de octubre de 2019, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la iniciativa que adiciona el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados. El Presidente determinó que se turnara a esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Fue presentada por el Dip. Armando Contreras Castillo del Grupo Parlamentario de Morena.
2. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 5374-III, el jueves 26 de septiembre de 2019.
3. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, realizada el martes 29 de octubre de 2019, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la iniciativa que adiciona el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados. El Presidente determinó que se turnara a esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Fue presentada por el Dip. Sergio Mayer Bretón, del Grupo Parlamentario de Morena; e integrantes de los Grupos Parlamentarios de Morena, Movimiento Ciudadano, PES, PAN y PRD.



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

4. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 5382-III, el martes 8 de octubre de 2019.

II.- CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.

Las dos iniciativas descritas en el apartado anterior, proponen adicionar el artículo 261° del Reglamento de la Cámara de Diputados, para crear la Medalla "Francisco Toledo".

La iniciativa del Dip. Armando Contreras propone la siguiente modificación:

Artículo 261. ...

1. a 4. ...

5. La Cámara otorgará anualmente la medalla Francisco Benjamín López Toledo, para reconocer y premiar a las y los artistas comprometidos socialmente, y que hayan contribuido por su obra o acciones en la formación, defensa, conservación, rescate y difusión del patrimonio natural, cultural y artístico de México.

Mientras que la propuesta del Dip. Sergio Mayer Bretón y diversos grupos parlamentarios sugiere adicionar al artículo 261, el siguiente texto:

Artículo 261.

1 a 4 (...)

5. La Cámara otorgará anualmente la medalla "Francisco Toledo" al mérito cultural, artístico y de preservación del patrimonio cultural, para reconocer y premiar a las personas que se hayan distinguido por su obra y trayectoria en la materia, de conformidad con el Reglamento que al efecto se expida.

En cuanto a sus argumentos, la primera iniciativa expone la trayectoria de uno de los artistas más representativos e importantes de México, cuyo legado forma parte de nuestra cultura popular. "Hablar de Francisco Toledo es sentir-pensar una especie de acontecimiento, que suspende el tiempo, para encumbrar sus inicios, acompañarlo en su viaje cultural, y desmarañar las redes de amistades y enseñanzas de Rufino Tamayo y Octavio Paz; abrigar su pasión social, y dirigirnos a su lugar de nacimiento en algún rincón de amor de Juchitán, Oaxaca". Su trascendencia mundial, dice el



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

iniciante, permite entender el justo reconocimiento que debe rendirse a sus aportaciones. Elabora así, una descripción precisa de su obra y trayectoria.

El legado de este artista, sugiere el proponente, "debe alentar a las generaciones futuras de México a trabajar en favor de proyectos productivos, caracterizados por un claro enfoque social; por ello ponemos a consideración de esta soberanía la creación de la **Medalla Francisco Toledo**, la cual quiere reconocer a las y los artistas mexicanas socialmente comprometidos, incentivando a mujeres, hombres y jóvenes a trabajar inspirados en este ilustre artista mexicano y que nos recuerde que México posé grandes creadores y defensores de causas que protegen el medio ambiente, la paz y las diversas luchas sociales en favor de todos".

Por su parte, la iniciativa presentada por el diputado Sergio Mayer menciona que "es finalidad del Poder Legislativo recrearse como un espacio donde la sociedad civil encuentre cauce a sus aspiraciones sociales, económicas, políticas y culturales". Por ello, considera oportuno "plantear todo tipo de incentivos virtuosos para detonar las potencialidades artísticas, culturales y de preservación del patrimonio y ensalzar las obras y trayectorias de las personas que han dedicado su vida a tan noble apostolado, que ressignifica el ser y quehacer de su entorno". Así, su propuesta consiste en la aprobación de la entrega de una medalla denominada "Francisco Toledo", al mérito cultural, artístico y de preservación del patrimonio cultural, para reconocer y premiar a las personas que se hayan distinguido por su obra y trayectoria en la materia.

Lo anterior, en virtud de considerar una forma de reconocimiento a la trayectoria del artista, reconociéndolo como un "Oaxaqueño universal, quien lo mismo se destacó como pintor, grabador, escultor y creador de instituciones como el Instituto de Artes Gráficas de Oaxaca (IAGO), el Museo de Arte Contemporáneo de la entidad y la Casa de Cultura de Juchitán. Orgullosa de sus raíces, fue promotor intenso de la preservación del patrimonio de su entidad y fuerte impulsor del diseño textil. Francisco Toledo fue también galardonado con el Premio Nacional de Ciencias y Artes en el área de Bellas Artes en 1998 y el doctorado *honoris causa* por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO) en 2007. Para seguir volando papalotes en otro cielo, trascendió de este plano el 5 de septiembre del presente año".

III.- CONSIDERACIONES.

Primera. Las iniciativas que en este dictamen se analizan cumplen con los requisitos formales que señala el artículo 78 del Reglamento. Se formularon por escrito y se presentaron con un título por quienes están facultados para iniciar el proceso



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

legislativo, con su nombre y firma; contienen un apartado expositivo de los motivos que las animan; presentan el texto legal que proponen; señalan la vigencia del decreto; establecen la fecha de presentación ante el Pleno, y fueron difundidas con oportunidad en la Gaceta Parlamentaria.

Segunda. La Cámara de Diputados está facultada y tiene competencia para conocer y resolver las iniciativas arriba señaladas, de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo 70 constitucional, así como la fracción I del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercera. La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias es competente para emitir un dictamen a la propuesta, conforme a lo que dispone el artículo 40, párrafo 2, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarta. Esta dictaminadora está de acuerdo con los argumentos expuestos por ambas iniciativas, en el sentido de considerar al artista mexicano, Francisco Toledo, como un ejemplar símbolo de tenacidad, creatividad y talento que supo poner al alcance de todos y contribuir con su obra al reconocimiento de nuestro país. Por lo cual su destacada trayectoria merece un reconocimiento permanente.

Quinta. El otorgamiento de medallas en la Cámara de Diputados son un estímulo para aquellos ciudadanos que resultan galardonados, a fin de que continúen con su labor y sus aportaciones sean difundidas a nivel nacional e internacional.

Sexta. La creación de la Medalla "Francisco Toledo, al mérito cultural, artístico y de preservación del patrimonio cultural" servirá para reconocer y premiar a lo mejor de las artes en nuestro país y su nombre enmarcará dignamente dicho galardón.

Séptima. En virtud de que ambas iniciativas coinciden, en la propuesta de creación de la medalla, se atienden las dos en sentido positivo en el presente dictamen, pero la primera se toma como base para la determinación del Decreto, toda vez que esta Comisión tiene conocimiento del acuerdo entre ambos autores, con el ánimo de rescatar la idea original, que en vida buscara impulsar el propio artista, para promover el reconocimiento a los creadores, que con su labor contribuyeran a la protección del ambiente y fueran socialmente responsables con su entorno.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias propone a esta Soberanía el siguiente proyecto de:



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Decreto por el que se adiciona el numeral 5, al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo Único. Se adiciona el numeral 5, al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 261. ...

1 a 4. ...

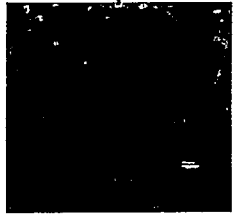
5. La Cámara otorgará anualmente la Medalla “Francisco Toledo”, para reconocer y premiar a la o el artista comprometido socialmente, que haya contribuido con su obra o acciones en la formación, defensa, conservación, rescate y difusión del patrimonio natural, cultural y artístico de México.

Transitorios.

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Cámara de Diputados emitirá en los noventa días siguientes a la aprobación del presente decreto, la propuesta de reglamento que regula la entrega de esta condecoración.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, el día miércoles 4 de diciembre de 2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

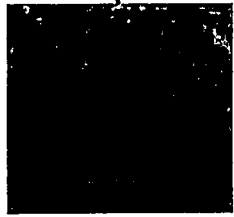
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 261 DEL
REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

MEDALLA "FRANCISCO TOLEDO"

REGISTRO DE VOTACIÓN

	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
--	--------------	--------	---------	-----------	------------




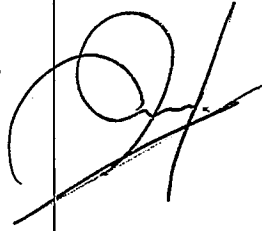




1	 PAN (Colima)	Dip. Jorge Luis Preciado Rodríguez PRESIDENTE			
2	 MORENA (Estado de Mexico)	Dip. Edgar Eduardo Arenas Madrigal SECRETARIO			
3	 MORENA (Estado de México)	Dip. Juan Ángel Bautista Bravo SECRETARIO			
4	 MORENA (Ciudad de	Dip. Porfirio Muñoz Ledo SECRETARIO			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 261 DEL
REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

REGISTRO DE VOTACIÓN


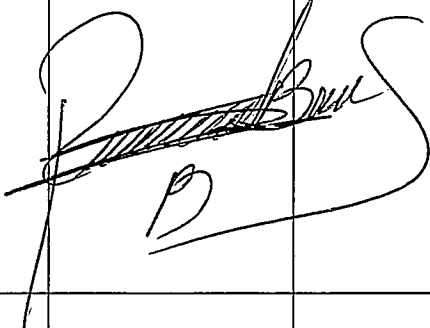



	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
5	 PAN (Querétaro)	Dip. Marcos Aguilar Vega SECRETARIO			
6	 PRI Cd. de México	Dip. Claudia Pastor Badilla SECRETARIA			
7	 PRI (Nuevo León)	Dip. Ivonne Liliana Álvarez García INTEGRANTE			
8	 MORENA (Morelos)	Dip. José Guadalupe Ambrocio Gachuz INTEGRANTE			
9	 MORENA (San Luis P)	Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno INTEGRANTE			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 261 DEL
REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

REGISTRO DE VOTACIÓN








	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
10	 MORENA (Cd. de México)	Dip. Rocío Barrera Badillo INTEGRANTE			
11	 PAN (Guanajuato)	Dip. Jorge Arturo Espadas Galván INTEGRANTE			
12	 PT (Tlaxcala)	Dip. Silvano Garay Ulloa INTEGRANTE			
13	 MORENA (Querétaro)	Dip. Jorge Luis Montes Nieves INTEGRANTE			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 261 DEL
REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

REGISTRO DE VOTACIÓN


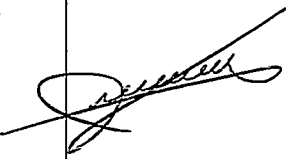


	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
14	 MORENA (Tlaxcala)	Dip. Claudia Pérez Rodríguez INTEGRANTE			
15	 MORENA (Cd. de Mex.)	Dip. Luz Estefania Rosas Martínez INTEGRANTE			
16	 PT (Tlaxcala)	Dip. José de la Luz Sosa Salinas INTEGRANTE			
17	 MORENA (Coahuila)	Dip. Miroslava Sánchez Galván INTEGRANTE			
18	 MORENA (San Luis P)	Dip. Lidia Nayelli Vargas Hernández INTEGRANTE			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 261 DEL
REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

REGISTRO DE VOTACIÓN

	Diputado (a)	Nombre	A favor	En contra	Abstención
19	 PVEM (Guanajuato)	Dip. Lilia Villafuerte Zavala INTEGRANTE			
20	 MC (Jalisco)	Dip. Juan Carlos Villarreal Salazar INTEGRANTE			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>